

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2017-00286-00

DEMANDANTE: LIBARDO CASTIBLANCO ACHURY

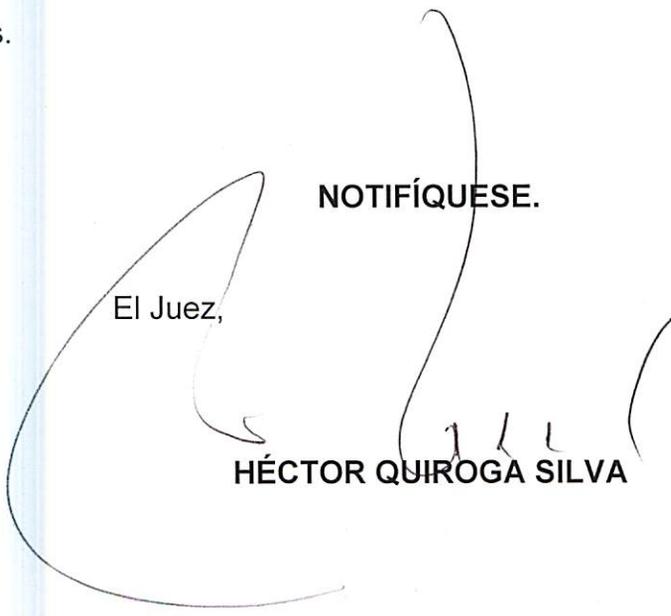
DEMANDADAS : CARBONERAS LA FRAGUA S.A.S. Y OTROS.

1. ACEPTAR el desistimiento que del recurso de apelación propuesto contra la sentencia del 28 de enero de 2020, realiza el apoderado judicial del extremo demandado.

2. NO ACEPTAR la transacción presentada por los voceros judiciales de las partes, teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia se emitió sentencia que puso fin al proceso. Igualmente, se advierte que los parámetros de la transacción no armonizan con las condenas impuestas al extremo demandado. Memoremos que el artículo 15 del Código Sustantivo de Trabajo, de manera expresa resta validez al contrato transaccional celebrado por las partes que verse sobre derechos ciertos e indiscutibles.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA